CLAUSULADO DEL OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-SDSD-17-2025	
OBJETO:	**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE: CIRUGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y HOSPITALIZACIÓN ADULTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, SUCRE.**
PARTES:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.
PLAZO:	**CINCO (5) MESES.**
VALOR:	**MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($1.393.811.116,74).**

Que entre las partes relacionadas en el convenio electrónico, hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 1 al Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-17-2025, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el departamento de Sucre celebró con el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. (en adelante HUS E.S.E.), el Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-17-2025, de fecha 10 de julio de 2025, cuyo objeto es la "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE: CIRUGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y HOSPITALIZACIÓN ADULTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, SUCRE"; por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($1.393.811.116,74), y un plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **2)** Que el Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-17-2025 inició el día 11 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio y en la plataforma de SECOP II. **3)** Que la Cláusula Quinta del convenio prenombrado establece: "*OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 5.1. Obligaciones de la ESE: a) Designar rigurosamente los dineros aportados por el departamento de Sucre al cumplimiento de los términos, especificaciones técnicas y objeto convenido. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. c) Presentar un informe final correspondiente a los trámites realizados o cuando así lo requiera la supervisión. d) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. e) Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del convenio. f) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento. g) Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. h) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual (…)*" (Subrayado propio) **4)** Que mediante justificación jurídica y financiera de fecha 25 de julio de 2025, la Subsecretaria de Gestión de Prestación de Servicios – Supervisor del contrato, manifiesta que: "*(…) mediante escrito de fecha 11 de julio de 2025, el Gerente del HUS E.S.E. manifiesta: "(…) En mi calidad de representante del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., y en atención al contenido de la cláusula quinta, numeral g) del Convenio Interadministrativo No. CONV-SDSD-17- 2025, por medio del cual se formaliza la transferencia de recursos para la adquisición de dotación para los servicios de cirugía, imágenes diagnósticas y hospitalización adulto, me permito solicitar formalmente la modificación del literal g) en el sentido de ajustar la obligación relacionada con la incorporación presupuestal de los recursos, de modo que estos se incorporen con situación de fondos, y no sin situación de fondos, como quedó estipulado. La razón de esta solicitud radica en que los recursos aportados por el Departamento de Sucre corresponden a una transferencia efectiva que ingresa al patrimonio de la E.S.E., por lo que conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, debe reflejarse su incorporación en el presupuesto institucional con situación de fondos, dado que se trata de ingresos que respaldan directamente el gasto que será ejecutado en desarrollo del convenio. Adicionalmente conforme al artículo 15 del Decreto 111 de 1996, todo ingreso que reciba una entidad estatal y que esté destinado a respaldar la ejecución del gasto debe ser incorporado al presupuesto con situación de fondos, ya que ello garantiza la disponibilidad efectiva de los recursos para asumir compromisos y efectuar pagos. En consecuencia, los recursos transferidos mediante el Convenio Interadministrativo No. CONVSDSD-*

17-2025, al tratarse de fondos con destinación específica para la ejecución de un gasto concreto (adquisición de dotación hospitalaria), deben incorporarse al presupuesto del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. con situación de fondos, dado que constituyen ingresos efectivos que respaldan directamente la ejecución presupuestal. Por lo anterior, y con el fin de garantizar la legalidad y coherencia contable de la ejecución presupuestal, se solicita formalmente que se suscriba un Otrosí modificatorio al convenio, ajustando el numeral g) de las obligaciones de la E.S.E., en el sentido de permitir que los recursos se incorporen al presupuesto institucional con situación de fondos (…)"; documento que hace parte integral del presente Otrosí. **5)** Que, así las cosas, conforme a lo antes expuesto, en atención a la solicitud efectuada por el HUS E.S.E. y con el fin de evitar equívocos entre las partes en lo relacionado con la forma de incorporar los recursos, se considera necesario modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-17-2025 estableciendo la obligación de la incorporación con situación de fondos en su presupuesto de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. **6)** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí No.1 es modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-17-2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-17-2025, la cual para todos los efectos quedará así:

> **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 5.1. Obligaciones de la ESE: a)** Designar rigurosamente los dineros aportados por el departamento de Sucre al cumplimiento de los términos, especificaciones técnicas y objeto convenido. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **c)** Presentar un informe final correspondiente a los trámites realizados o cuando así lo requiera la supervisión. **d)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **e)** Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del convenio. **f)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento. **g)** Incorporar con situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. **h)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas del convenio, no modificados por el presente Otrosí N° 1 se mantienen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N° 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.